

quese halla ya en las Bolsoa, hasta que esta Cui. Sesiva
prebeniale lo que se le ofresca para vi combiene de ale curso;
Pues no le quezara que hazer asi en este particular, como
en los demas que puste fiar a su ciudad; Y habiendolo
oido, y conferido; Teniendo presente que aunque es cierto re
en quentra en dho reglamento la Plaza de Abente al
cargo del referido Dotorador que antes corria a so lazar
de Mayorazgo; tambien lo es que el cargo de este veredure
puramente a los negocios que son nativos de el Ayuntamiento,
como son asistir a tomar las Obras de las Casas, Molinos,
Fuenteles y demas Propios de la Ciudad que se encarga en
direccion a los Cab^{os} Comisarios de ella, llevar la Cuenta
de su gasto, y de las Composiciones de los Caminos, y de
qualquiera que ocurra; Prebenir lo necesario, y dar las
disposiciones para quando asiste el Conventorio a alguna
Junion de Flesia, o profana, a fin de que no falte nada;
asistir en los dias de Cavildo, y Juntas, por lo se determi
na a lo que no resiste prompta diligencia, y estar rem
pre a las Ordenes de los Rex^{es} que tienen algunos encargos
de dho Ayuntamiento; En lo que y demas correspondiente
a este Empleo esta continuamente ocupado: Ha obliqⁿ
del referido Dotorador es solicitar de los Jueces, Aboga
dos, Escrivanos, y Procuradores e lmas prompto des